



# Resolución Ministerial

Lima, 13 de MAYO del 2019



Z. TOMAS

Visto, el Expediente N° 19-026708-001, que contiene el Informe N° 199-2019-OP-OGPPM/MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

## CONSIDERANDO:



S. YANCOURT

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ministerial N° 1347-2018/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2019 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



C. KUROWA P.

Que, el párrafo 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;



R. TAPIA

Que, asimismo, el párrafo 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2019-EF de fecha 30 de enero de 2019, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2019 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, no fijando límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos que se destinen al financiamiento del gasto de capital;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-

EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, por su parte, el numeral 34.1 del artículo 34 de la precitada Directiva, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, a través del Informe del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable y propone autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 008: Instituto Nacional de Oftalmología del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el Año Fiscal 2019, provenientes de Saldos de Balance en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 1 347 243,00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100) y en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 649 272,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES);

Que, la incorporación de los Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional permitirá que la precitada Unidad Ejecutora del Pliego 011: Ministerio de Salud, cumpla con desarrollar de manera adecuada y efectiva las actividades programadas en el presente año fiscal;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por Ley N° 30895;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Autorización**

Autorizar la incorporación de Mayores Fondos Públicos al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 008: Instituto Nacional de Oftalmología del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el Año Fiscal 2019, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 1 347 243,00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100); y, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 649 272,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), de acuerdo al Anexo N° 01 "Ingreso de Saldo de Balance" y Anexo N° 02 "Egreso de Saldo de Balance", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.





# Resolución Ministerial

Lima, 13 de MAYO..... del 2019.

## Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 008: Instituto Nacional de Oftalmología, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

  
**ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES**  
 Ministra de Salud



**ANEXO N°01**  
**INGRESO DE SALDO DE BALANCE**

**INGRESOS:**

PLIEGO : 011 Ministerio de Salud  
 1 : Ingresos Presupuestarios  
 1.9 : Saldo de Balance  
 1.9.1.1 : Saldo de Balance  
 1.9.1.1.1 : Saldo de Balance  
 1.9.1.1.1.1 : Saldo de Balance

(EN SOLES )

UNIDAD EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
008-124: Instituto Nacional de Oftalmología	1,347,243.00	649,272.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,996,515.00</b>	



C. KUROWA P.

**ANEXO N°02  
EGRESO DE SALDO DE BALANCE**

**EGRESOS:**

SECCIÓN PRIMARIA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGD : 011 Ministerio de Salud

(EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
				2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
008-124: Instituto Nacional de Oftalmología	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	3999999 sin Producto	5001189 Servicio de apoyo al diagnóstico y tratamiento	1,347,243.00	649,272.00
<b>TOTAL</b>				<b>1,996,515.00</b>	

